

y se acordaba entregar al recurrente los 52.365 kilogramos de maíz retenidos.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Letrado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 26 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

6997 *ORDEN de 26 de enero de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo número 398/1985, interpuesto por el Sindicato de Trabajadores de la Administración Pública de la Región Extremeña del Servicio de Extensión Agraria.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Cáceres, con fecha 5 de marzo de 1987, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 398/1985, interpuesto por el Sindicato de Trabajadores de la Administración Pública de la Región Extremeña del Servicio de Extensión Agraria, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo número 398/1985, interpuesto por el Procurador don Enrique Mayordomo Gutiérrez, en nombre y representación del Sindicato de Trabajadores de la Administración Pública de la Región Extremeña del Servicio de Extensión Agraria (STAPSEA-Extremadura) contra la denegación tácita de su solicitud, de fecha 4 de junio de 1984, dirigida al ilustrísimo señor Director de Investigación y Capacitación Agraria (Servicio de Extensión Agraria) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, interesando en nombre de los funcionarios pertenecientes a la Escala de Extensión Agraria asociados a dicho Sindicato, el reconocimiento del complemento de destino, grado B), nivel 22, o el más próximo a dicho grado, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 1973, debemos declarar y declaramos que dicha denegación tácita es ajustada a derecho, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 26 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Investigación y Capacitación Agraria.

6998 *ORDEN de 26 de enero de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.890, interpuesto por don Francisco Reverte Barberá*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 23 de enero de 1987, sentencia, en el recurso contencioso-administrativo número 43.890, interpuesto por don Francisco Reverte Barberá, sobre concesión de lote en Villafranca del Delta del Ebro (Tarragona), sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Reverte Barberá contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de su petición de fecha 5 de junio de 1978, así como frente a la desestimación tanto presunta como expresa, esta última a medio de la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 19 de julio de 1983, declarando inadmisibile el recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tales Resoluciones por su conformidad a derecho. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia, que ha sido apelada por el recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 26 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

6999 *ORDEN de 26 de enero de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.564, interpuesto por doña María Fernández Maseda.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 11 de febrero de 1987, sentencia, en el recurso contencioso-administrativo número 44.564, interpuesto por doña María Fernández Maseda, sobre acuerdo de concentración parcelaria en la zona de La Devesa (Lugo), sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número 44.564, interpuesto contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 17 de febrero de 1984, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por ser conforme a derecho en cuanto a los motivos de impugnación, sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia, que ha sido apelada por la recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 26 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

7000 *ORDEN de 26 de enero de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.385, interpuesto por don Víctor Merino Vallejo.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 27 de octubre de 1986, sentencia, en el recurso contencioso-administrativo número 44.385, interpuesto por don Víctor Merino Vallejo, sobre infracción en materia de denominación de origen, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que declaramos inadmisibile el recurso número 44.385, interpuesto por don Víctor Merino Vallejo, contra Resolución del Ministerio de Agricultura, sin efectuar condena de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia, que ha sido apelada por el recurrente, y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 26 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

7001 *RESOLUCION de 12 de febrero de 1988, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción de las Sociedades Agrarias de Transformación que se citan.*

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a este Instituto, y para general conocimiento, se acuerda publicar la relación de Sociedades Agrarias de Transformación constituidas conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscritas en el Registro General de SAT, así como modificaciones, disoluciones y cancelaciones.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.642, denominada «J. M.», de responsabilidad limitada, domiciliada en partida Hondo del Campo, Yecla (Murcia), y su objeto social es agro-industrial y comercial. Figura constituida por tres socios, con un capital de 19.200.000 pesetas, y su Presidente es don Michel-Henri-Julien-Charles Jaubert.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.643, denominada «Cañada Mojada», de responsabilidad limitada, domiciliada en La Palmera, 17, Herrera del Duque (Badajoz), y su objeto social es la explotación de ganado ovino y otras actividades agropecuarias. Figura constituida por 18 socios, con un capital de 5.260.140 pesetas, y su Presidente es don Manuel Rodríguez Rubio.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.644, denominada «El Cautivo», de responsabilidad limitada, domiciliada en paraje El Cautivo, El Viso Níjar (Almería), y su objeto social es la explotación y aprovechamiento del pozo y sondeo para aguas subterráneas, sito en «Cortijo El Cautivo», debidamente legalizado, para riego de las tierras de este paraje, es decir, la ordenación, distribución y administración del mismo. Figura constituida por 31 socios, con un capital de 248.000 pesetas, y su Presidente es don Francisco Segura Giménez.